



FIRMADO POR

La Alcaldesa del Ayuntamiento de Bonete
JOSEFA MANSILLA ORTUÑO
24/05/2024



Ayuntamiento de
BONETE

NIF: P0201800J

Alcaldía

Expediente 1314841T

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE SERVIRÁN DE BASE PARA LA LICITACIÓN DE LA CONCESIÓN DE USO Y EXPLOTACIÓN DEL BAR DE LA PISCINA MUNICIPAL, PROCEDIMIENTO ABIERTO MEDIANTE CONCURSO

CLÁUSULA 1ª. OBJETO DE LA CONCESIÓN ADMINISTRATIVA

Constituye el objeto del presente contrato la concesión del servicio público de “Gestión y explotación bar de la piscina municipal” de esta localidad sita incluido en el Anexo IV de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público -LCSP 2017-, cuyo uso y explotación resulta titular el Ayuntamiento de Bonete coincidiendo con los meses de apertura al público. La presente concesión tiene carácter administrativo, y se regirá en todo lo no previsto especialmente en este pliego de condiciones por lo dispuesto en las siguientes normas:

- Reglamento de Ejecución (UE) 2016/7 de la Comisión, de 5 de enero de 2016, por el que se establece el formulario normalizado del documento europeo único de contratación.
- Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos).
- Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales -LOPD/18-.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local -LRBRL-.
- Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas -LPAP-.
- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público -LCSP 2017-.
- Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales -RBEL-.

CLÁUSULA 2ª. DURACIÓN DE LA CONCESIÓN

El **plazo de duración de la concesión** será de UN AÑO, a contar desde el día siguiente a la formalización del contrato. Dicho plazo podrá ser objeto de prórroga expresa, bajo sus mismas cláusulas, anualmente, por mutuo acuerdo de las partes, por TRES años más.

En todo caso, la duración total del contrato, incluidas sus prórrogas, no podrá ser superior a CUATRO años.

CLÁUSULA 3ª CANON Y PRESTACIONES ECONÓMICAS

El canon anual vendrá determinado por el número de entradas vendidas por el contratista para acceder a la piscina municipal.

De 1 a 200 entradas vendidas abonará 100 euros

De 201 a 500 entradas vendidas abonará 75 euros.



AYUNTAMIENTO DE BONETE

Código Seguro de Verificación: AXAA AAL3 CAP3 NNNN DTJX

PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVA Y PRESCRIPCIONES TÉCNICA BAR PISCINA MUNICIPAL - SEFYCU 4888303

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://bonete.sedipualba.es/>

Pág. 1 de 13



FIRMADO POR

La Alcaldesa del Ayuntamiento de Bonete
JOSEFA MANSILLA ORTUÑO
24/05/2024



Ayuntamiento de
BONETE

NIF: P0201800J

Alcaldía

Expediente 1314841T

De 501 a 800 entradas vendidas abonará 50 euros.

Más de 801 entradas el contratista abonará 25 euros.

El Ayuntamiento suministrará al contratista los tacos de entradas para su venta.

El concesionario recibirá como contraprestación las tasas por las tarifas de entradas a la **piscina municipal**.

CLÁUSULA 4ª EMPRESAS PROPONENTES, DOCUMENTACION Y OFERTAS

Según el artículo 65.1 LCSP están capacitadas para contratar con el sector público las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar (artículos 65 y ss. LCSP), no estén incurso en alguna prohibición de contratar (artículos 71 y ss. LCSP), y acrediten su solvencia económica y financiera y técnica o profesional (artículos 74 y ss. LCSP) o, en los casos en que así lo exija esta Ley, se encuentren debidamente clasificadas (artículo 77 y ss. LCSP). Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 94 LPAP, cuando, posteriormente al otorgamiento de la concesión, el titular incurra en alguna de las prohibiciones de contratación se producirá la extinción de aquélla.

2. Documentación

Los licitadores presentarán su declaración responsable conforme a Anexo que se acompaña al presente pliego en el Ayuntamiento de Bonete.

El plazo de **presentación de solicitudes será de 10 días hábiles** a partir de la publicación del anuncio de licitación en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la página web municipal.

CLÁUSULA 5ª. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa por mejora del canon. Se adjudicará a quien oferte mayor porcentaje sobre los importes previstos en la cláusula tercera.

Las ofertas se ordenarán en orden decreciente en función de los porcentajes de mejora de canon ofrecido por los licitadores. A mayor porcentaje de mejora mayor puntuación.

CLÁUSULA 6ª. APERTURA DE PROPOSICIONES.

6.1. Calificación de la documentación administrativa.

La mesa de contratación abrirá las propuestas dentro del tercer día hábil siguiente a la fecha en que termine el plazo de presentación de proposiciones, sin perjuicio de que, por motivos de eficiencia y eficacia en la tramitación de expedientes administrativos, la Presidencia de la Mesa de Contratación estime conveniente retrasar dicho acto de apertura.

La Mesa de Contratación para el presente contrato estará integrada por la Alcaldesa, el Secretario y un funcionario municipal.

La Mesa formulará propuesta de adjudicación al órgano de contratación en la que constará una relación de los licitadores por orden decreciente de puntuación y que no hayan sido declaradas desproporcionadas o anormales, atendiendo a los criterios de



AYUNTAMIENTO DE BONETE

Código Seguro de Verificación: AXAA AAL3 CAP3 NNNN DTJX

PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVA Y PRESCRIPCIONES TÉCNICA BAR PISCINA MUNICIPAL - SEFYCU 4888303

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://bonete.sedipualba.es/>

Pág. 2 de 13



FIRMADO POR

La Alcaldesa del Ayuntamiento de Bonete
JOSEFA MANSILLA ORTUÑO
24/05/2024



Ayuntamiento de
BONETE

NIF: P0201800J

Alcaldía

Expediente 1314841T

adjudicación señalados en este pliego. Dicha propuesta no crea derecho alguno mientras el órgano de contratación no adopte el acuerdo de adjudicación.

6.2 Clasificación de la ofertas y requerimiento.

El órgano de contratación en el presente expediente administrativo, clasificará, por orden decreciente, las proposiciones presentadas y de acuerdo con los aspectos técnicos establecidos en este Pliego, según la propuesta de la Mesa de Contratación.

El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el día siguiente a aquél en que reciba el requerimiento por parte del Ayuntamiento, presente la documentación complementaria siguiente:

- Número de Identificación Fiscal.
- Alta en IAE en el ejercicio y en el domicilio fiscal o en el lugar del contrato .
- Certificación acreditativa del cumplimiento de las obligaciones tributarias conforme al art. 13 RGLCAP.
- Certificación acreditativa de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones de Seguridad Social conforme al art. 14 RGLCAP, acreditando su inscripción o alta de la misma, así como la afiliación e ingreso de cuotas, en su caso, de los trabajadores a su servicio o de cualquier otra deuda con la Seguridad Social.
- Certificación de no existir deudas de naturaleza tributaria con este Ayuntamiento según el apartado e) del art. 13.1 RGLCAP.
- Relación de medios personales y materiales para la prestación del servicio.

CLÁUSULA 7ª. Adjudicación Del Contrato Y Formalización

El órgano de contratación, adjudicará el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación que hace referencia la cláusula novena del presente Pliego, siempre que el licitador haya presentado dicha documentación y acreditado que reúne las condiciones exigidas al efecto.

La adjudicación del contrato deberá concretar y fijar los términos definitivos del contrato. Asimismo, no podrá declararse desierta la presente licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuran en el presente Pliego.

La adjudicación será motivada, notificándose a los candidatos o licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil del contratante de este Ayuntamiento.

La notificación se hará por correo electrónico a la dirección que los licitadores o candidatos hubiesen designado al presentar sus proposiciones, en los términos establecidos en los arts. 40 y ss de Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas –LPACAP-. Sin embargo, el plazo para considerar rechazada la notificación, será de cinco días.

El contrato se formalizará en documento administrativo no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquél en que se reciba la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos en la forma prevista en el art. 151 TRLCSP.



AYUNTAMIENTO DE BONETE

Código Seguro de Verificación: AXAA AAL3 CAP3 NNNN DTJX

PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVA Y PRESCRIPCIONES TÉCNICA BAR PISCINA MUNICIPAL - SEFYCU 4888303

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://bonete.sedipualba.es/>

Pág. 3 de 13



FIRMADO POR

La Alcaldesa del Ayuntamiento de Bonete
JOSEFA MANSILLA ORTUÑO
24/05/2024



Ayuntamiento de
BONETE

NIF: P0201800J

Alcaldía

Expediente 1314841T

A petición del contratista se elevará el contrato a escritura pública, siendo a su costa los gastos del otorgamiento. En este caso, el contratista viene obligado a la entrega de una copia autorizada a la administración contratante y en ningún caso se podrán incluir en el documento en que se formalice el contrato cláusulas que impliquen la alteración de los términos de la adjudicación.

No podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización.

A los restantes efectos, la formalización de los contratos se regirá por lo dispuesto en el art. 156 TRLCSP.

CLÁUSULA 8ª. Responsable Supervisor De La Ejecución Del Contrato

El órgano de contratación podrá designar una persona física o jurídica, vinculada al ente contratante o ajena a él, como responsable del contrato, quien supervisará la ejecución del mismo, comprobando que su realización se ajusta a lo establecido en el contrato, y cursará al contratista las órdenes e instrucciones del órgano de contratación.

CLÁUSULA 9ª. Ejecución Del Contrato Y Obligaciones Del Contratista

1. El contrato se ejecutará con estricta sujeción a las cláusulas estipuladas en los pliegos por los que se rige el presente contrato y conforme a las instrucciones que, en interpretación de éste, diere al adjudicatario el Ayuntamiento a través del responsable supervisor del contrato o del técnico municipal designados al efecto. Asimismo, es obligación del contratista prestar el contrato en la forma y con los contenidos recogidos en los pliegos por los que se rige este contrato.

2. El contratista se obliga al cumplimiento, bajo su exclusiva responsabilidad, de las disposiciones vigentes en materia de derecho del trabajo, seguridad social, protección a la industria, seguridad e higiene en el trabajo y cualesquiera otras de general observancia. Especialmente, el contratista se obliga al cumplimiento de la normativa dictada por el Estado o la Comunidad Autónoma reguladora de la actividad objeto del presente contrato, quedando obligado frente al Ayuntamiento si este fuera ser sancionado por incumplimiento de la citada normativa.

3. Durante el desarrollo del contrato, el contratista es responsable de los defectos que en la ejecución de los trabajos puedan advertirse.

4. El contratista estará obligado a realizar todas aquellas prestaciones previstas en los pliegos por los que se rige el presente contrato, así como aquellas mejoras que, habiéndose ofertado por el licitador hubieran sido aceptadas por el Ayuntamiento.

CLÁUSULA 10ª. Prerrogativas Del Ayuntamiento

El Ayuntamiento mantendrá las potestades de policía que le son inherentes, y ostentará en todo momento la competencia que tiene atribuida, lo que justifica el control de la explotación y la inspección del servicio en cualquier momento, y conservará los poderes de policía necesarios para asegurar la buena marcha del servicio, el cual podrá ser modificado o suspendido por razones de interés público.

En particular, el ayuntamiento ostenta las siguientes potestades:

1º) Fiscalizar a través de la Alcaldía ,o de funcionario habilitado para ello, el ejercicio de la actividad autorizada.



AYUNTAMIENTO DE BONETE

Código Seguro de Verificación: AXAA AAL3 CAP3 NNNN DTJX

PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVA Y PRESCRIPCIONES TÉCNICA BAR PISCINA MUNICIPAL - SEFYCU 4888303

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://bonete.sedipualba.es/>

Pág. 4 de 13



FIRMADO POR

La Alcaldesa del Ayuntamiento de Bonete
JOSEFA MANSILLA ORTUÑO
24/05/2024



Ayuntamiento de
BONETE

NIF: P0201800J

Alcaldía

Expediente 1314841T

A tal efecto podrá inspeccionar el local, el servicio, las instalaciones y dictar las órdenes necesarias para mejorar o restablecer la debida prestación y desarrollo del servicio.

2º) Asumir temporalmente la ejecución directa del servicio en los casos en que no se prestara o no se pudiera prestar por el adjudicatario, por circunstancias imputables o no al mismo.

3º) Imponer al adjudicatario las correcciones pertinentes por razón de las infracciones que cometiera.

4º) A adoptar, dentro de los tres meses anteriores a la finalización del plazo contractual o sus prórrogas, las disposiciones encaminadas a que la entrega efectiva de los bienes se verifique en las condiciones convenidas.

5º) A intervenir el servicio, y exigir al contratista la indemnización de los daños y perjuicios causados, si mediara una perturbación grave, no reparable por otros medios, cuando la administración no optase por la resolución del contrato, y hasta que dicha causa desaparezca.

6º) A rescatar el servicio o suprimirlo por razones de interés público.

7º) El Ayuntamiento conservará los poderes de policía necesarios para asegurar la buena marcha del servicio, pudiendo dar las órdenes oportunas a tales efectos.

CLÁUSULA 11ª. Obligaciones Del Ayuntamiento

1º) Poner a disposición del adjudicatario los bienes e instalaciones convenidas, de conformidad con los pliegos por los que se rige el presente contrato.

2º) Otorgar al adjudicatario la protección adecuada para que pueda prestar el servicio debidamente.

3º) Indemnizar al contratista por los posibles daños y perjuicios que pudiera ocasionar la asunción directa por parte de la Administración.

4º) Velar por la correcta prestación objeto del presente contrato.

CLÁUSULA 12ª. Derechos Y Obligaciones Del Adjudicatario

El adjudicatario del contrato otorgado en virtud de este Pliego ostentará los derechos del uso privativo del dominio público y el resto de instalaciones necesarias para la prestación del servicio.

El contrato se ejecutará con estricta sujeción a las estipulaciones contenidas en los pliegos por los que se rige el presente contrato, así como las instrucciones que, en su caso, se por el Ayuntamiento. En todo caso, el adjudicatario deberá cumplir las siguientes obligaciones:

1º) Prestar la actividad con la continuidad convenida y garantizar a los particulares el derecho a utilizarlo en las condiciones que hayan sido establecidas.

2º) La actividad se prestará por el plazo de duración del contrato en los términos establecidos en el presente Pliego. En todo caso, el adjudicatario explotará las instalaciones para el propio servicio del local Municipal y sus clientes, quedando prohibido que pueda hacer uso de estas instalaciones para servicios o trabajos externos y ajenos a la adjudicación.



AYUNTAMIENTO DE BONETE

Código Seguro de Verificación: AXAA AAL3 CAP3 NNNN DTJX

PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVA Y PRESCRIPCIONES TÉCNICA BAR PISCINA MUNICIPAL - SEFYCU 4888303

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://bonete.sedipualba.es/>

Pág. 5 de 13



FIRMADO POR

La Alcaldesa del Ayuntamiento de Bonete
JOSEFA MANSTILLA ORTUÑO
24/05/2024



Ayuntamiento de
BONETE

NIF: P0201800J

Alcaldía

Expediente 1314841T

3º) Cuidar el buen orden y desarrollo del servicio.

4º) Admitir al uso del servicio a toda persona que cumpla los requisitos previstos reglamentariamente, respetando en todo caso los principios de no discriminación por razón de la nacionalidad, sexo, religión u opinión, o cualquier otra circunstancia personal o social, ni aun so pretexto del derecho de admisión.

5º) El contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

6º) Será obligación del contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen, por sí o por personal o medios dependientes del mismo, a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato, sin perjuicio de la aplicación de la multa convencional prevista en este Pliego para supuestos de incumplimiento contractual. Cuando tales daños y perjuicios hayan sido ocasionados como consecuencia inmediata y directa de una orden de la Administración será responsable la misma dentro de los límites señalados en las leyes.

El contratista será responsable igualmente de los daños y perjuicios que se originen durante la ejecución del contrato, tanto para la Administración como para terceros, por defectos o insuficiencias técnicas de su trabajo, o por los errores materiales, omisiones e infracciones de preceptos legales o reglamentarios en los que el trabajo haya incurrido.

A tales efectos, deberá tener suscrita una póliza de responsabilidad civil que cubra dichos daños. En todo caso, la póliza deberá cubrir las actividades complementarias objeto de la presente contratación, de conformidad con la normativa de espectáculos públicos.

7º) El contratista es responsable directo ante el Ayuntamiento por los perjuicios que se ocasionen a los bienes cedidos en uso en razón de este contrato. A tales efectos, estará obligado a contratar, previamente a la adjudicación del contrato, una póliza que cubra los posibles daños que puedan producirse en tales bienes (por robo, incendio, etc...), y siendo el beneficiario de esta póliza el Ayuntamiento.

8º) Ejercer por sí la prestación del servicio y no cederlo o traspasarlo a terceros, salvo que se trate de prestaciones accesorias y siempre previo consentimiento expreso del Ayuntamiento.

El incumplimiento de esta obligación determinará la resolución del contrato.

9º) Conservar las instalaciones en perfecto estado, y destinarlas de modo exclusivo al uso pactado, repararlas por su cuenta y cuando finalice la concesión, devolverlas en las mismas condiciones de uso en las que las recibió.

10º) El concesionario estará obligado a vender las entradas al recinto de la piscina.

CLÁUSULA 13ª. Relaciones Con Los Usuarios

El adjudicatario vendrá obligado, en sus relaciones con los usuarios a ajustarse a las prescripciones establecidas en el presente pliego, así como las directrices que desde el Ayuntamiento se puedan ir dictando durante el plazo de duración del contrato.



AYUNTAMIENTO DE BONETE

Código Seguro de Verificación: AXAA AAL3 CAP3 NNNN DTJX

PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVA Y PRESCRIPCIONES TÉCNICA BAR PISCINA MUNICIPAL - SEFYCU 4888303

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://bonete.sedipualba.es/>

Pág. 6 de 13



FIRMADO POR

La Alcaldesa del Ayuntamiento de Bonete
JOSEFA MANSILLA ORTUÑO
24/05/2024



Ayuntamiento de
BONETE

NIF: P0201800J

Alcaldía

Expediente 1314841T

Se deberán respetar los principios de no discriminación por razón de la nacionalidad, sexo, religión u opinión, o cualquier otra circunstancia personal o social, ni aun so pretexto del derecho de admisión.

CLÁUSULA 14ª. Cumplimiento De Las Obligaciones Fiscales Y De La Seguridad Social

El adjudicatario deberá cumplir las normas vigentes en materia fiscal, laboral, de seguridad social, y de seguridad e higiene en el trabajo, quedando el Ayuntamiento exonerado de responsabilidad por este incumplimiento, repercutiendo al adjudicatario cualquier sanción que las Administraciones competentes pudieran imponer al Ayuntamiento subsidiariamente como consecuencia de incumplimientos en esta materia, sin perjuicio de la penalización que además pueda imponerse.

CLÁUSULA 15ª. Riesgo Y Ventura

El contrato se entenderá aceptado a riesgo y ventura para el adjudicatario, entendiéndose otorgado el contrato salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.

El Ayuntamiento no se hará responsable de la falta de pago de los adjudicatarios a sus proveedores.

CLÁUSULA 16ª. Incumplimiento Y Penalidades

Los incumplimientos se clasificarán en leves, graves y muy graves.

a) Son incumplimientos leves:

- Las obligaciones que derivan de este pliego, o de las órdenes de servicio que dicta este Ayuntamiento, que no tengan la consideración de incumplimiento grave o muy grave.

b) Son incumplimientos graves:

- La reiteración por parte del adjudicatario de actos que den lugar a infracciones leves.
- La actuación del adjudicatario que dé lugar a la depreciación del dominio público.
- Las desobediencias a los Decretos de Alcaldía o resoluciones del Concejal Delegado.
- El no sometimiento a la inspección de los Servicios Municipales.
- El ejercicio de una actividad sobre el dominio público que no sea la que tiene por objeto del presente contrato.
- El incumplimiento de los horarios que se establezcan.
- Realización de obras o modificaciones del espacio sin autorización.
- Carecer de las pólizas de seguro requeridas en este pliego.
- No mantener en buen estado de conservación ni efectuar las reparaciones necesarias para ello, en los bienes e instalaciones adscritos al servicio.

c) Son incumplimientos muy graves:

- La infracción de las obligaciones esenciales del adjudicatario.



AYUNTAMIENTO DE BONETE

Código Seguro de Verificación: AXAA AAL3 CAP3 NNNN DTJX

PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVA Y PRESCRIPCIONES TÉCNICA BAR PISCINA MUNICIPAL - SEFYCU 4888303

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://bonete.sedipualba.es/>

Pág. 7 de 13



FIRMADO POR

La Alcaldesa del Ayuntamiento de Bonete
JOSEFA MANSILLA ORTUÑO
24/05/2024



Ayuntamiento de
BONETE

NIF: P0201800J

Alcaldía

Expediente 1314841T

- La reiteración de sanciones graves.
- El no ejercicio de la actividad por el adjudicatario.
- Transmitir por cualquier título el contrato sin la previa autorización.
- d) Las infracciones serán sancionadas
 - Con multas de seiscientos un euros a dos mil euros las faltas calificadas como muy graves.
 - Con multas de trescientos un euros a seiscientos euros las faltas calificadas como graves.
 - Con multa de hasta trescientos euros las faltas leves.

La imposición de sanciones se regirá por la normativa reguladora del procedimiento sancionador, y no excluye la indemnización por daños y perjuicios a que pueda tener derecho el ayuntamiento originado por el incumplimiento del contratista, así como la posibilidad de resolución del contrato de acuerdo con este pliego y con la legislación de contratos de las administraciones públicas.

CLÁUSULA 17ª. Resolución Del Contrato

Serán causas de resolución del presente contrato las señaladas en el TRLCSP, además de las previstas expresamente en el presente Pliego, y el incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución recogidas en el presente Pliego.

CLÁUSULA 18ª. Régimen De Recursos

Contra los actos y acuerdos que se susciten con motivo del presente contrato y que pongan fin a la vía administrativa procederá el recurso contencioso-administrativo, conforme a lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa -LJCA-, sin perjuicio de la posibilidad de interponer previamente, con carácter potestativo, recurso de reposición, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Para resolver las cuestiones judiciales que surjan con motivo del presente contrato los licitadores, con expresa renuncia al fuero que pudiera corresponderles, se someten a los Tribunales que tengan jurisdicción sobre este municipio.

CLÁUSULA 19ª. Gastos E Impuestos Por Cuenta Del Contratista

Serán a cargo del contratista los gastos se ocasionen con motivo de los actos preparatorios y de formalización del contrato, así como los gastos de comprobación, dirección, inspección y liquidación del mismo.

CLÁUSULA 20ª. Extinción Y Cumplimiento

El contrato se extinguirá por cumplimiento o por resolución.

Extinguido el contrato, revertirán al Ayuntamiento las posibles instalaciones afectas al servicio en los términos establecidos en el presente pliego.

A. Cumplimiento:



AYUNTAMIENTO DE BONETE

Código Seguro de Verificación: AXAA AAL3 CAP3 NNNN DTJX

PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVA Y PRESCRIPCIONES TÉCNICA BAR PISCINA MUNICIPAL - SEFYCU 4888303

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://bonete.sedipualba.es/>

Pág. 8 de 13



FIRMADO POR

La Alcaldesa del Ayuntamiento de Bonete
JOSEFA MANSILLA ORTUÑO
24/05/2024



Ayuntamiento de
BONETE

NIF: P0201800J

Alcaldía

Expediente 1314841T

El contrato se entenderá extinguido por cumplimiento cuando transcurra el plazo inicialmente establecido o (en su caso) el resultante de la prórroga prevista para la misma.

La realización por el contratista de la totalidad del objeto del contrato de acuerdo con los términos establecidos en el mismo y a satisfacción del Ayuntamiento determinará la devolución de la garantía definitiva en los términos establecidos en este pliego. Al efecto de acreditar el efectivo cumplimiento del contrato se formalizará un acta de recepción de la totalidad del mismo que será rubricada por el Contratista, el Responsable del contrato, el Alcalde o Concejal en quien delegue y, en su caso, por la Intervención Municipal.

B. Resolución:

Son causas de resolución las contempladas con carácter general la LCSP y las previstas en el presente pliego.

C. Reversión:

Cuando finalice el plazo de la concesión, los bienes objeto de ésta revertirán a la Administración, debiendo el contratista entregar las obras e instalaciones a que esté obligado con arreglo al contrato y en el estado de conservación y funcionamiento adecuados. Durante un período de tiempo anterior a la reversión, que será de tres meses, el órgano competente de la Administración adoptará las disposiciones encaminadas a que la entrega de los bienes se realice en las condiciones convenidas.

CLÁUSULA 21ª. Prerrogativas De La Administración Y Jurisdicción

El órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar este contrato y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento. Igualmente, podrá modificar por razones de interés público, los contratos y acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la Ley de Contratos y su normativa de desarrollo.

Los acuerdos que dicte el órgano de contratación, previo informe de la Secretaría municipal, en el ejercicio de sus prerrogativas de interpretación, modificación y resolución serán inmediatamente ejecutivos.

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos de los contratos administrativos serán resueltas por el órgano de contratación competente, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa y contra los mismos habrá lugar a recurso contencioso-administrativo, conforme a lo previsto en el artículo 46 de la Ley reguladora de dicha jurisdicción, sin perjuicio de que los interesados puedan interponer recurso potestativo de reposición, previsto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas -LPACAP-.

Las empresas se someten a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles con competencia en el término del municipio en cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

CLÁUSULA 22ª. Normas Complementarias

En lo no previsto en este Pliego de cláusulas administrativas particulares, se estará a lo dispuesto en la Ley de Contratos y su reglamento o norma reglamentaria que le



AYUNTAMIENTO DE BONETE

Código Seguro de Verificación: AXAA AAL3 CAP3 NNNN DTJX

PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVA Y PRESCRIPCIONES TÉCNICA BAR PISCINA MUNICIPAL - SEFYCU 4888303

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://bonete.sedipualba.es/>

Pág. 9 de 13



FIRMADO POR

La Alcaldesa del Ayuntamiento de Bonete
JOSEFA MANSTILLA ORTUÑO
24/05/2024



Ayuntamiento de
BONETE

NIF: P0201800J

Alcaldía

Expediente 1314841T

sustituya en todo lo que no se oponga al LCSP y demás normas aplicables en cuanto no contradigan la normativa de carácter superior.

PRESCRIPCIONES TÉCNICAS

1. OBJETO

La presente licitación tiene por objeto la explotación del bar ubicado en la piscina municipal de bonete de conformidad con las condiciones recogidas en el pliego de cláusulas administrativas particulares y en el presente pliego de prescripciones técnicas.

2. DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD A DESARROLLAR

La actividad a desarrollar es la de Bar sin que este destino pueda sufrir variación. En lo no previsto en el presente pliego o en el pliego de prescripciones técnicas, se estará a lo dispuesto en la normativa autonómica o estatal en materia de cumplimiento de horarios, medidas higiénico-sanitarias, de prevención de riesgos laborales, y cuantas sean necesarias para la correcta prestación del objeto del presente contrato.

3. LICENCIA AMBIENTAL Y DE APERTURA

El adjudicatario deberá respetar en la explotación del local las prescripciones necesarias para la protección del medio ambiente en la misma recogidas, así como los valores límite de emisión y las medidas preventivas, de control o de garantía comprendidas en la citada licencia.

4. MEDIDAS SANITARIAS

En el ejercicio de la explotación deberán observarse en todo momento las condiciones higiénicas que establece la legislación vigente, principalmente en el Real Decreto 3484/2000, de 29 de diciembre, por el que se establecen las normas de higiene para la elaboración, distribución y comercio de comidas preparadas y el Reglamento CE 852/2004, relativo a la higiene de los productos alimenticios. Además, el adjudicatario de la concesión deberá respetar las prescripciones sanitarias recogidas en la Ley 28/2005, de 26 de diciembre, de medidas sanitarias frente al tabaquismo y reguladora de la venta, el suministro, el consumo y la publicidad de los productos del tabaco, en su redacción dada por la Ley 42/2010, de 30 de diciembre.

No estará permitida la entrada de animales a las instalaciones salvo en el caso de aquellos que estén catalogados como "guías" de apoyo a personas invidentes.

6. PLAZO



AYUNTAMIENTO DE BONETE

Código Seguro de Verificación: AXAA AAL3 CAP3 NNNN DTJX

PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVA Y PRESCRIPCIONES TÉCNICA BAR PISCINA MUNICIPAL - SEFYCU 4888303

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://bonete.sedipualba.es/>

Pág. 10 de 13



FIRMADO POR

La Alcaldesa del Ayuntamiento de Bonete
JOSEFA MANSILLA ORTUÑO
24/05/2024



Ayuntamiento de
BONETE

NIF: P0201800J

Alcaldía

Expediente 1314841T

El plazo por el que se adjudica la concesión es de UN AÑO prorrogables de común acuerdo entre las partes por periodos de un año, no pudiendo dicha prórroga expresa exceder de CUATRO años.

7. RIESGO Y VENTURA

El contrato de ejecutará a riesgo y ventura del contratista, sin que pueda exigir de la Administración por ninguna circunstancia que ésta asuma total o parcialmente el eventual déficit en los resultados de la actividad.

8. DEBERES DEL ADJUDICATARIO

8.1 Medios Personales

- a) Todo el personal deberá estar en posesión del Carné de Manipulador de Alimentos.
- b) El adjudicatario queda obligado al cumplimiento de las disposiciones legales y laborales sobre Trabajo y Seguridad Social, en especial en lo referente a prevención de riesgos laborales.
- c) El contratista debe designar un responsable con experiencia acreditada documentalmente que actúe como coordinador del contrato, con poder bastante para tomar decisiones, verificar cuestiones como horarios de entrada y salida, asignaciones de trabajos, reclamaciones, organización de eventos, etc.
- d) El personal contratado por el adjudicatario, no tendrá derecho alguno respecto al Ayuntamiento, toda vez que depende única y exclusivamente del contratista, el cual tendrá todos los derechos y obligaciones inherentes a su calidad de empresario del citado personal, con arreglo a la legislación laboral y social vigente y a lo que en lo sucesivo se promulgue, sin que en ningún caso resulte responsable el Ayuntamiento de las obligaciones nacidas entre el contratista y sus trabajadores.
- e) El adjudicatario se responsabilizará de que el personal de su empresa mantenga la debida corrección en el trato con los usuarios del servicio.
- f) El adjudicatario dispondrá de personal para la venta de entradas en la piscina.

8.2 Equipamiento

- a) Para la prestación del servicio será necesario contar con el equipamiento necesario.
- b) El adjudicatario se compromete a mantener en perfecto estado de conservación y funcionamiento tanto el material que aporta el Ayuntamiento, como el aportado por él mismo, incluso en el momento de cesar en el disfrute de la adjudicación.
- c) El contratista será plenamente responsable de toda pérdida, deterioro, destrucción, inutilización, etc. Será de su cuenta y riesgo el reponerlo inmediatamente cuando se inutilice, deteriore o menoscabe por el uso inadecuado o negligente, por otro de similar calidad, marca y rendimiento. Así mismo será de su exclusiva responsabilidad y cuenta el pago del importe a que ascienda la reposición. Al finalizar la vigencia del contrato el adjudicatario hará entrega de las instalaciones, mobiliario y aparatos de hostelería, en la misma cantidad, calidad y estado de funcionamiento que el recibido al hacerse cargo de estos servicios

8.3 Limpieza.



AYUNTAMIENTO DE BONETE

Código Seguro de Verificación: AXAA AAL3 CAP3 NNNN DTJX

PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVA Y PRESCRIPCIONES TÉCNICA BAR PISCINA MUNICIPAL - SEFYCU 4888303

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://bonete.sedipualba.es/>

Pág. 11 de 13



FIRMADO POR

La Alcaldesa del Ayuntamiento de Bonete
JOSEFA MANSILLA ORTUÑO
24/05/2024



Ayuntamiento de
BONETE

NIF: P0201800J

Alcaldía

Expediente 1314841T

- a) El adjudicatario deberá tener en perfectas condiciones de limpieza las instalaciones del Bar.
- b) Todo el recinto objeto de la prestación y los espacios y dependencias utilizados deberán limpiarse, con especial atención a la retirada de envases y restos derivados del consumo de los productos ofertados. Queda prohibido servir en recipientes de cristal fuera del recinto del bar.
- c) Será obligación del adjudicatario mantener los locales en perfectas condiciones de limpieza, como medida de prevención contra-incendios, y garantizar la eventual evacuación del área que le afecte. En especial deberá proceder a la limpieza de conducciones de humos y campanas según lo indicado en el cuadro de limpieza, así como mantener expeditas las zonas de evacuación.
- d) El contratista deberá proceder a la limpieza de las instalaciones municipales de la piscina: aseos, vestuarios, césped, etc...

8.4 Deber de conservación.

El adjudicatario está obligado a velar por las instalaciones destinadas al ejercicio de la actividad, y en todo caso, todos los bienes sobre los que tenga obligaciones según el presente pliego, permanezcan siempre en perfecto estado de conservación, siendo de su cuenta los gastos que ello represente, tanto las obras de reparación, reposición o mejora, sin que pueda repercutir su pago al propietario, debiendo velar por el perfecto estado de conservación exterior del inmueble, especialmente en preservar sus paramentos verticales y horizontales.

8.5 Seguros

El contratista deberá tener suscrito un seguro multirriesgo con extensión de garantías, cuyo tomador del seguro y beneficiario será el Ayuntamiento de Bonete y pagador, el adjudicatario. A su vez, deberá suscribir un seguro de responsabilidad civil que dé cobertura a todas las personas usuarias del establecimiento objeto del presente contrato.

9. TARIFAS

La entrada al Bar será, con carácter general, libre y gratuita para todos los usuarios de la piscina municipal, reservándose esta entidad, la facultad de supervisar los precios con el fin de evitar que éstos no excedan de los habituales de establecimientos análogos.

10. HORARIOS

El bar de la piscina deberá permanecer abierto todos los días comprendidos desde el inicio de la apertura de baño de la piscina hasta su cierre en horario de 10:00 a 23:00 horas de lunes a jueves y de 10:00 a 00:30 los viernes, sábado y domingo.

El adjudicatario sólo podrá organizar actividades distintas de la regencia del bar hasta el horario permitido por la licencia con la previa autorización municipal.



AYUNTAMIENTO DE BONETE

Código Seguro de Verificación: AXAA AAL3 CAP3 NNNN DTJX

PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVA Y PRESCRIPCIONES TÉCNICA BAR PISCINA MUNICIPAL - SEFYCU 4888303

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://bonete.sedipualba.es/>

Pág. 12 de 13



FIRMADO POR

La Alcaldesa del Ayuntamiento de Bonete
JOSEFA MANSTILLA ORTUÑO
24/05/2024



Ayuntamiento de
BONETE

NIF: P0201800J

Alcaldía

Expediente 1314841T

DECLARACIÓN RESPONSABLE Y OFERTA

D. _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, _____, n.º _____, con NIF n.º _____, en representación de la Entidad _____, con NIF n.º _____, a efectos de su participación en la licitación del contrato de arrendamiento del bar de la piscina municipal de Bonete, DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

PRIMERO. Que se dispone a participar en la contratación del arrendamiento del inmueble: bar de la piscina municipal de Bonete (Albacete).

SEGUNDO. Que cumple con todos los requisitos previos exigidos por el pliego de cláusulas administrativas particulares para ser adjudicatario, en concreto:

— Que no está incurso en una prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

— Estar al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y de las obligaciones con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

— Que se somete a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador. (En el caso de empresas extranjeras)

— Que la dirección de correo electrónico en que efectuar notificaciones es _____.

TERCERO. Que se compromete a acreditar la posesión y validez de los documentos a que se hace referencia en el apartado segundo de esta declaración, en caso de que sea propuesto como adjudicatario del contrato o en cualquier momento en que sea requerido para ello. Y para que conste, firmo la presente declaración.

CUARTO.- Que mejora el canon del contrato en el XXX por ciento sobre los totales previstos para cada tramo de venta de entradas.

Firma del licitador,



AYUNTAMIENTO DE BONETE

Código Seguro de Verificación: AXAA AAL3 CAP3 NNNN DTJX

PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVA Y PRESCRIPCIONES TÉCNICA BAR PISCINA MUNICIPAL - SEFYCU 4888303

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://bonete.sedipualba.es/>

Pág. 13 de 13